

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL
Nomenclatura :	AS-SM-182-2024-OEC/GR PUNO-2
Nro. de convocatoria :	2
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA DE 390 GRAMOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Ruc/código :	20447978360	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO DJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:43:12

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN, se puede advertir que la entidad ha considerado como único Factor de Evaluación y Mejoras a las especificaciones Técnicas un totalidad de 100 Puntos para ese factor para el producto Leche Reconstituida en lata de 390 gr., obviando otros factores a considerarse para la evaluación conforme la normativa vigente.

En tal sentido OBSERVAMOS la ausencia de los Factores de Evaluación que se establecen en el artículo 2° de la Ley .

#### i) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Asimismo, debemos mencionar que dichos criterios también se encuentran considerados dentro de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de suministro de bienes (página 32 de las bases estándar publicadas en SEACE), como parte de los Procedimientos de Selección a convocarse en el marco de Ley N° 30225 aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución 210-2022- OSCE/PRE, cuando señalan que se pueden consignar los siguientes factores de evaluación según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad, excepto que el objeto de la convocatoria en cuyo caso se deben considerar los factores de evaluación previstos en la normativa de la materia, en el artículo 4 de la Ley N° 27470 (página 32 de las bases estándar

Por lo tanto, se considere los criterios de calificación INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA donde dice:

#### Evaluación:

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.

En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.

(Máximo 05 puntos)

Presenta Certificado ISO 37001 [5] puntos

No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos

se solicita al Comité de Selección distribuir el puntaje total (100 PUNTOS) para cada producto considerando los Factores de Evaluación señalados en la normativa vigente INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, los cuales deberán preciararse en el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN de las Bases Integradas del producto convocado y solicitar en la parte Técnica dicho certificado ISO 37001 como requisito

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: iv Literal: a Página: 26

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de suministro de bienes

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el área usuaria como responsable de la adecuada formulación del requerimiento

El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicio y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

De acuerdo al numeral 29.11 del artículo 29 del RLCE, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-182-2024-OEC/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA DE 390 GRAMOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

---

Especifico iv a 26

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de suministro de bienes

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Una vez convocado el procedimiento de selección, el requerimiento (que incluye a las Especificaciones Técnicas) no podrá ser modificado por autoridad administrativa alguna, a menos que alguno de los participantes del procedimiento así lo hubiese demandado durante la etapa de la formulación de consultas y observaciones. No obstante, incluso, es decir, cuando los participantes formulen consultas u observaciones que impliquen la modificación del requerimiento, dicha modificación debe contar con la autorización del área usuaria, en tanto es ésta la dependencia responsable de la formulación del requerimiento; ello de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE.

Por consiguiente, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, en observancia de lo previsto en el artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con lo establecido en el artículo 29° del LRCE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

por tanto recomienda ACOGER LA PARCIALMENTE LA OBERVACION, para que el Órgano Encargado de Contrataciones, pueda implementar en las bases integradas. Precisión en la incorporación en las bases a integrarse: ¿ Certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001-2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente Puntaje maximo de dos (02) puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL  
Nomenclatura : AS-SM-182-2024-OEC/GR PUNO-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Bien  
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA DE 390 GRAMOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Ruc/código :	20447978360	Fecha de envío :	06/09/2024
Nombre o Razón social :	CORPORATIVO DJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	20:48:55

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En el CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN numeral 2.2.1.1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA PUNTO e), es posible dar cuenta que el ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES no requiere Declaración Jurada de Distribuidor o Fabricante ni Carta de Compromiso por parte del Fabricante en donde se comprometa a suministrar los productos para el presente procedimiento de selección, como parte de sus requerimientos. En tal sentido, OBSERVAMOS la ausencia de requerimiento de una Declaración Jurada en donde el postor indique si es Distribuidor o Fabricante, y en caso de ser Distribuidor una Carta de Compromiso suscrita por el Fabricante en donde reconozca a su distribuidor como tal, y se comprometa al suministro del producto en cuestión bajo las condiciones, cantidad y plazos que se establece en el presente procedimiento de selección. Debemos señalar además que, es importante requerir este tipo de documentación ya que constituye un aval por parte del postor para así saber si tiene la condición de distribuidor o fabricante del producto LECHE RECONSTITUIDA 390 GR., el cual entregará el producto en las mejores condiciones, manteniendo su calidad que ejecuta la entidad. Es importante también, en caso que el postor sea distribuidor, ya que la documentación deja constancia que tiene el carácter de AUTORIZADO, y no se trata de un mero agente que comercializa un producto sin conocimiento o autorización del fabricante. Asimismo, el requerimiento de dicho documento constituye el cumplimiento del Principio de Competencia expuesto en el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado -, en la medida que dicho requerimiento permite obtener la propuesta más ventajosa en satisfacción del interés público que subyace la contratación, la cual no solo versa en la adquisición de un producto alimenticio, sino que además resguarda la calidad del mismo.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección requerir en la sub sección DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA una Declaración Jurada del Postor en donde indique ser Fabricante o Distribuidor, y en el caso de tratarse de Distribuidor una Carta original suscrita por el Fabricante del producto en donde lo reconozca como DISTRIBUIDOR AUTORIZADO para el presente procedimiento de selección y que proveerá el producto en las condiciones, cantidad y plazos según la contratación.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** II      **Literal:** e      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 2° de la Ley

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Análisis respecto de la observación

Sobre el área usuaria como responsable de la adecuada formulación del requerimiento

El área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicio y obras que se habrán de contratar. Por tal razón, de acuerdo con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE, el área usuaria es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

De acuerdo al numeral 29.11 del artículo 29 del RLCE, el requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Una vez convocado el procedimiento de selección, el requerimiento (que incluye a las Especificaciones Técnicas) no podrá ser modificado por autoridad administrativa alguna, a menos que alguno de los participantes del procedimiento así lo hubiese demandado durante la etapa de la formulación de consultas y observaciones. No obstante, incluso, es decir, cuando los participantes formulen consultas u observaciones que impliquen la modificación del requerimiento, dicha modificación debe contar con la autorización del área usuaria, en tanto es ésta la dependencia responsable de la formulación del requerimiento; ello de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del RLCE.

Por consiguiente, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo justificar además la finalidad pública de la contratación, en observancia de lo previsto en el artículo 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, concordado con lo establecido en el artículo 29° del LRCE

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-182-2024-OEC/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LECHE RECONSTITUIDA DE 390 GRAMOS SEGÚN ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA META  
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

---

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

por tanto recomienda NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, para que el Órgano Encargado de Contrataciones, pueda implementar en las bases integradas.

Precisión en la incorporación en las bases a integrarse: NINGUNA